

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 192 de 10 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 48.

Sanidad.—Circular.

Habiéndose presentado en un rebaño de ganado lanar, en la hacienda denominada «Ermita de Buendía», del partido de Puente Tocinos, de este término municipal, la «Epizotia» (mal de pezuña) y como además se tienen noticias de la aparición de dicha enfermedad en las provincias de Granada y Jaén; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de ésta, tomen cuantas medidas crean convenientes al objeto de evitar se introduzcan reses infestadas en nuestros mercados para que no se propague la enfermedad de referencia.

Murcia 11 de Julio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 49.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la mina *La Bruja*, núm. 11.147, en término de Cartagena, se ha dictado en 8 del actual el siguiente decreto:

«No habiéndose dado cumplimiento por el interesado á lo prevenido en el anterior decreto, y siendo éste uno de los casos de cancelación que determina el art. 64 de la ley, se declara sin curso y fenecido este expediente, notifíquese.»

Y no residiendo en esta capital el interesado D. Juan Miguel García Espinar, ni constandingo en ella representante autorizado, se le notifica por medio del presente anuncio, á los efectos del art. 40 del reglamento para ejecución de la ley del ramo.

Murcia 11 de Julio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 43.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.531.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 28 de Junio último, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *León 2.º*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno laborizado é inculdo de los herederos de D. Francisco Sánchez Fortún, paraje del barranco de las Minas Viejas, diputación del Garrotillo; lindando por los cuatro vientos con terreno franco, y siendo próximas por N. minas «Jesús» y «El Cauce»; por L. la «Qué será»; por S. «San Salvador», y por O. Los Almendros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la boca de un pozo cuadrado de 1'50 metros de lado, que fué el mismo de la mina «Virgen del Carmen», número 2.371, caducada; y desde él se medirán á N. 50 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera S. 100; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 200; quinta á sexta E. 400; sexta á séptima N. 500; séptima á octava O. 100; octava á novena S. 100; novena á décima O. 100, y décima á undécima S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Julio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 64.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Escobar Moya, vecino de Puerto Lumbreras, Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada hoy, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Perla*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje

que llaman Hacienda de las Chatas, propiedad de los herederos de don Eduardo Bolarin; lindando por N. y O. con tierras de D. Manuel Campoy; por L. con idem de D. Francisco Carrasco, y por el S. con idem de Doña Francisca Muso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un barranquizo que mira á L. y parte al S. que derrama á la rambla de la valla cuadrada á la vista del cabezo de la casa derribada como á 80 metros de estaca; desde él se medirán en dirección N. 320 metros, fijándose la primera estaca; en dirección E. 100 metros fijándose la segunda; en dirección S. 80 metros, y en dirección O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Junio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Cuarta sección.

Número 59.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Don Ubaldo Montojo y Pasarón, Capitán de fragata, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que á la una de la tarde del día doce de Agosto próximo, ha de celebrarse subasta simultánea ante la Junta especial de subastas de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de esta provincia marítima, para el usufructo de la almadraba de Escombreras, sita en el mismo punto por diez y seis años y bajo el tipo de nueve mil pesetas por cada uno de los años que comprenda el arrendamiento, pudiendo rescindir el contrato al final de cada cuatro años si no les conviniere continuar el calamento, siempre que lo soliciten antes del primero de Junio del último año de cada período según lo preceptuado en el vigente reglamento, en la inteligencia, de que el pliego de condiciones y modelo de proposición se hayan de manifiesto

en el negociado segundo de dicha Capitanía general y en la capitanía de este puerto.

Cartagena 11 de Julio de 1892.—Ubaldo Montojo.

Número 60.

Don Ubaldo Montojo y Pasarón, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que el día 10 de Agosto próximo venidero á la una de su tarde, se celebrará la subasta pública simultánea ante la Junta especial de subastas de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina de esta provincia, para el usufructo de la almadraba de la *Azohia*, sita en el distrito marítimo de Mazarrón, por diez y seis años, pudiendo los arrendatarios rescindir el contrato al final de cada cuatro años si no les conviniere continuar el calamento, siempre que lo soliciten antes del 1.º de Julio del último año de cada período, según lo preceptuado en el vigente reglamento.

El pliego de condiciones y modelo de proposición que han de servir para la contratación, se hallan de manifiesto en el Negociado 2.º de dicha Capitanía general y en la Capitanía de este puerto y publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 178 de 26 de Junio último, bajo el tipo designado de veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas por cada uno de los años que comprende el arrendamiento.

Cartagena 11 de Julio de 1892.—Ubaldo Montojo.

Número 50.

Edicto.

Habiéndose ausentado de la Fragata «Victoria» el marinero de segunda Juan Castaño Marcó á quien estoy procesando por el delito de primera desertión, haciendo uso de la facultad que S. M. tiene concedida á los oficiales de la Armada en sus Reales ordenanzas, por este mi tercer edicto, llamo cito y emplazo al marinero Juan Castaño, señalándole la Fragata «Victoria» donde deberá presentarse en el término de diez días en la inteligencia que de no verificarlo así, se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Aigeziras Abordo de la «Victoria» y á los 30 días de Junio de 1892.—El Fiscal, Guillermo Solís.—El Escribano, Juan San Martín López.

Número 38.

Sexto tercio activo de Infantería de Marina.

Debiendo sacarse á licitación el día 27 del mes actual á la una de la tarde del mismo, en el cuartel que aloja el referido tercio en Cartagena, ante la Junta económica de los tercios de dicho Cuerpo, la construcción de las prendas de masita que necesite el repetido sexto tercio durante dos años, las cuales se expresan por lotes con sus precios máximos y el modelo de proposición; se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la subasta puedan ver los tipos y enterarse del pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el Almacén del expresado tercio todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Pts. Cts.

Primer lote.

Camisetas de bayeta (blusa)	12 50
Pantalón de paño con franja	16 50
Gorro casquete	4 50
Fundas blancas para id. (par)	0 50
Anclas de metal para id., una	0 25

Segundo lote.

Camisas	3 25
Calzoncillos	2 50
Pañuelos (docena)	6 "
Guantes blancos, par	0 70
Idem de abrigo, par	0 80
Cuellos	0 20
Tohallas	0 93
Bolsa de aseo	2 75
Morrall	4 75
Libreta	0 65
Platos doble de hierro galvanizado	1 50
Mudas de faena	10 75

Tercer lote.

Borceguies	8 25
----------------------	------

Las proposiciones han de ser precisamente por escrito y en pliego cerrado, debiendo entregarse como garantía 1.250 pesetas para el primer lote, 1.000 para el segundo y 750 para el tercero, debiendo presentar los licitadores tipos de todas las prendas para que puedan conocerse las mejoras que ofrezcan en la calidad de las telas ó materiales y confección de ellas.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... provincia de..... provisto de la correspondiente cédula de vecindad núm.... y acompañado de las..... pesetas que se asignan como depósito, se comprometo á llevar á efecto la construcción por dos años de las prendas de masita pertenecientes al..... lote compuesto de..... prendas para el sexto tercio de Infantería de Marina, sirviendo de tipo las que existen en el Almacén del mismo, presentando otros tipos con arreglo al artículo 6.º de estas condiciones y con extrixta sugestión á las condiciones contenidas en este pliego y al precio de..... pesetas..... prendas etc., (detallando por separado todos los que comprende cada lote)

Cartagena 6 de Julio de 1892.—El Capitán Comisionado, Manuel Avilló

Sexta sección.

Número 58.

Edicto de subasta.

Don Juan Quiñonero Collado, Comisionado de apremio del partido del Palmar.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha se ha acordado

por el Sr. Alcalde de esta capital proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los herederos de la testamentaria de María del Rosario Sánchez Caballero, por el concepto de contribución territorial correspondiente á los años económicos de 1876-1877 á 1883-84, y en su virtud, tendrá lugar el primer remate en el local de las Casas Consistoriales de esta población el día 27 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, cuyos bienes son los que á continuación se relacionan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas si quieren evitar la venta, advirtiendo que en el remate servirá de tipo la capitalización admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo, conforme á lo prevenido en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Murcia 9 de Julio de 1892.—Juan Quiñonero.—V.º B.º: El Alcalde, Baquero.

Pts. Cts.

Testamentaria de María del Rosario Sánchez Caballero, del Palmar.

Cinco tahullas una ochava tierra riego en el Palmar; que linda Levante herederos de Pedro Armero; Mediodía D.ª Carmen Medina; Poniente más tierra de esta procedencia, y Norte D. Manuel Estor; valoradas en 1700 »

Cuatro tahullas diez y siete brazas tierra olivar secano en el Palmar y pago de Sangonera la Seca; que linda Levante Ginés López; Mediodía Manuel Espinosa; Poniente Josefa Bernabé, y Norte Diego Gil; valoradas en 200 »

Cinco tahullas, dos ochavas, diez brazas tierra riego en el Palmar y pago de Sangonera la Verde; que linda Levante camino; Mediodía Francisco Sánchez; Poniente José Noguera, y Norte Francisco López; valoradas en 1700 »

Una tahulla tierra riego en el Palmar, pago de Sangonera la Verde; que linda Levante y Mediodía camino; Poniente Alfonso Saura Baeza, y Norte el mismo Saura Baeza; valorada en 275 »

Tres tahullas, una ochava cuatro brazas tierra riego en el Palmar; que linda Levante herederos de Pedro Armero y más tierra de esta procedencia; Mediodía brazar de herederos; Poniente y Norte más tierra de esta procedencia; valoradas en 1133 »

Una casa en el Palmar, calle de Lorca, núm. 23; que linda Levante calle de la Morera; poniente con casa de Juan Alcaraz; Mediodía José Moreno, y Norte su situación; valorada en 400 »

Número 52.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Don Francisco de Asís Sandoval y Vicente, Alcalde constitucional de Albudeite.

Hago saber: Que resueltas por el

Ayuntamiento las reclamaciones que se han presentado contra el repartimiento del déficit que resulta en el presupuesto de 1891 á 92, durante los quince días que ha estado expuesta al público, queda abierta la recaudación del primer semestre desde el 20 al 31 del presente Julio y el segundo en los mismos días del próximo mes de Agosto como plazos voluntarios y una vez terminados, se hará efectivo el descubierto por la vía de apremio.

Albudeite 9 de Julio de 1892.—Francisco Asís Sandoval.

Número 61.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Francisco Martínez González, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta pericial de la misma el repariimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al año económico actual de 1892 á 93, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan hacer cuantas reclamaciones crean justas.

Lo que se hace público por el presente edicto para que no puedan alegar ignorancia.

Cieza 11 de Julio de 1892.—Francisco Martínez.

Octava sección.

Número 66.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y por la actuación del infrascrito Actuario, se tramita juicio de abintestato de Don Ginés García Arce, hijo de don Juan Francisco García y Peña Carrillo y doña Josefa María de Arce, natural de esta ciudad, con domicilio que tuvo en la plaza de Santo Domingo número diez y ocho, soltero, propietario, de setenta y ocho años de edad, que falleció intestado á las tres y media de la mañana el día nueve de Mayo del año actual, sin haber dejado descendientes ni ascendientes legítimos; y habiéndose solicitado la declaración de herederos del mismo, por el Procurador Don Juan Piqueras de Molinero, en nombre y con poder bastante de Don Diego y Doña Josefa García Avilés, como hijos de Don Ramón García Arce, hermano de doble vínculo del causante, fallecido también con anterioridad y como únicos sobrinos del Don Ginés, se hace público por medio del presente edicto.

En su virtud, pues, se llama, cita y emplaza á las personas que se crean con igual ó mejor derecho para reclamar la indicada herencia que los expresados sobrinos carnales que la solicitan, y comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, como pueblo, naturaleza y vecindad del fallecimiento del don Ginés García Arce.

Dado en Murcia á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 19.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ALICANTE

Don Natalio Crumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación de D. Artemio Verdú Rico, se instruyó causa por el delito de hurto contra Dolores Jiménez y Mora, hija de Emilio y de Soledad, natural y vecina de Lorca, de doce años, calçetera, y en la ejecutoria dimanante de dicha causa, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de la referida sugeta, poniéndola en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, cotados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibida que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á dos de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Natalio Crumiel.—P. S. M., Salvador Pérez.

Número 41.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE ARNEDO

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de Arnedo y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á José Avilarez Olmo, residente que ha sido en la villa de Duell, de esta provincia, soltero, de veinticuatro años y que se dice ser natural de esa de Murcia, para que en el término de quince días, á contar de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esa provincia de Murcia, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á fin de recibir la declaración indagatoria en causa que contra él se instruye sobre sustracción de cien piezas de música para instrumentos de aire; apercibiéndole, que de no comparecer en el expresado plazo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencia, en averiguación del paradero de dicho sugeto y conseguido que sea, lo participen á este Juzgado.

Dado en Arnedo á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Albino del Prado.—Por mandato de S. S., Francisco Javier, Secretario.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Anacleto y San Joel.